



**EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de octubre del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 35.- ..... CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** Que en la actualidad, uno de los mayores problemas ambientales que enfrenta el Municipio de Tijuana es la cantidad de residuos sólidos generados por su población. De estos destacan los Residuos de la Construcción y Demolición, que de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos son considerados de manejo especial. La generación de este tipo de residuos está directamente relacionada con el crecimiento demográfico, la demanda de vivienda, las necesidades de infraestructura y el estilo de vida de los individuos. -----

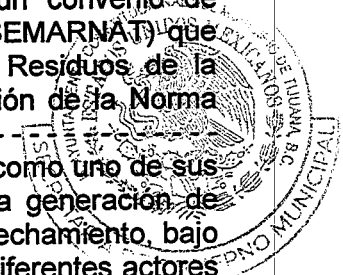
**SEGUNDO.-** Que si bien se reconoce que el sector de la construcción, es una de las actividades que tienen mayor importancia para el desarrollo económico-social de las poblaciones, contribuye con gran parte al Producto Interno Bruto, empero, los residuos de la construcción pueden generar serios impactos al medio ambiente, en especial cuando se disponen en áreas naturales, causando la erosión del suelo al impedir la cubierta vegetal, además de aumentar la vulnerabilidad ante desastres naturales de las comunidades pues estos residuos modifican los cauces de agua. -----

**TERCERO.-** Que una adecuada gestión integral de los residuos de la construcción y demolición es esencial para el funcionamiento de una ciudad, ya que, sin ella es muy común que los Residuos de la Construcción y Demolición, sean depositados en su mayoría en sitios inadecuados, como por ejemplo, barrancas, predios abandonados y vía pública. Otra parte es depositada en Rellenos Sanitarios, donde por sus características y volumen, provocan que se acorte la vida útil de estos sitios. El tiro clandestino de residuos de la construcción y demolición es uno de los problemas ambientales más importantes en la Ciudad de Tijuana, debido a su impacto en barrancas y el uso de cascajo como relleno en diversas zonas. -----

Contar con un sistema de trazabilidad para los residuos de la construcción y demolición es fundamental para garantizarse la transparencia de todas las fases del proceso de gestión de estos materiales. Con este proceso de seguimiento se genera confianza en los productos reciclados para promover su uso en la industria de la construcción y se evita la disposición clandestina de residuos procedentes de la construcción en sitios no autorizados. -----

**CUARTO.-** Que la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), entidad sin fines de lucro, con el objetivo de contribuir a alcanzar las metas ambientales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como promover estrategias que contribuyan en el sector de la construcción la aplicación de la normatividad ambiental vigente, firmó un convenio de concertación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que entre otras acciones destaca la elaboración del "Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición", como parte fundamental de la implementación de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011. -----

El Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición tiene como uno de sus principales objetivos, el facilitar la construcción sustentable, minimizando la generación de Residuos de la Construcción y la Demolición (RCD) y maximizando su aprovechamiento, bajo el concepto de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los diferentes actores que participan en la cadena de valor de la industria de la construcción. -----





Asimismo, en el Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición, se señala que debido a que no todos los residuos que se generan de un proceso constructivo son reusables o reciclables, aquellos que no puedan ser aprovechados, deberán ser dispuestos en sitios especializados, resultando necesario incentivar la creación de sitios formales y especializados de disposición final; es por ello que en el mencionado Plan, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) contempla la adhesión y participación de los tres órdenes de gobierno para la alineación y adecuación de los instrumentos normativos para el manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición, así como para promover la creación de Centros de Acopio autorizados y destino final. -----

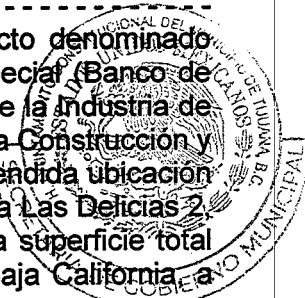
**QUINTO.-** Que con la finalidad de prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos e impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos de manejo especial como los de la construcción, mantenimiento y demolición en general, se tiene como propósito que este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, ponga en marcha el proyecto denominado "Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)", con pretendida ubicación en el Blvd. Delicias 14991, Lote 009, manzana 309, Fraccionamiento Hacienda Las Delicias 2, Delegación Cueros de Venado en un área de 86,403.643 m2 dentro de una superficie total 141,860.71 m2, con clave catastral SU-309-009, en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

**SEXTO.-** Que a través del proyecto denominado "Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)", se pretende llevar a cabo obras de acondicionamiento de un sitio para la disposición de Residuos de Manejo Especial provenientes de las diversas obras ejecutadas en la ciudad, para la conformación de plataformas hasta llegar a un nivel óptimo de altura, que se destinará a equipamiento recreativo y deportivo (área verde, canchas de usos múltiples, ciclovías, etc.). -----

**SÉPTIMO.-** Que para la prestación del servicio de manejo integral de residuos de manejo especial, se requiere contar con áreas especiales para la segregación y almacenamiento temporal de los residuos que se pretenden reciclar, que permita cumplir con las etapas siguientes: a) Ingreso de vehículos al banco de tiro, b) Pesaje de vehículos en báscula, c) Volteo de material en banco de tiro, d) Distribución de material con retro excavación, e) Compactación de material con maquinaria y, f) Salida de vehículo por báscula. Además, se requiere contar con personal capacitado e informado sobre los riesgos que con lleva el manejo de los residuos, a fin de dar un manejo seguro y ambientalmente adecuado. -----

**OCTAVO.-** Que en fecha 06 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. Ayuntamiento de Tijuana, presentó ante la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, el mencionado proyecto, con el propósito de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental, misma que fue otorgada de manera condicionada mediante oficio No. SPA-MXL-3212/19 de fecha 30 de octubre de 2019. Sin embargo, el Municipio de Tijuana no ha contado con la capacidad técnica administrativa y financiera para asumir el costo de la inversión en equipamiento e infraestructura necesaria para llevar a cabo el proyecto, así como para sufragar los gastos de operación. -----

**NOVENO.-** Que para lograr la legal operación y funcionamiento del proyecto denominado "Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)", se pretende convenir la mutua cooperación con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y adherirse a su "Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición", realizando la afectación de cualquier índole al predio con pretendida ubicación en el Blvd. Delicias 14991, Lote 009, manzana 309, Fraccionamiento Hacienda Las Delicias 2, Delegación Cueros de Venado en un área de 86,403.643 m2 dentro de una superficie total 141,860.71 m2, con clave catastral SU-309-009, en la ciudad de Tijuana, Baja California a través del instrumento jurídico que corresponda. -----





Para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, Oficialía Mayor y la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Tijuana deberán llevar a cabo mesas de trabajo con los representantes de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, con el fin de establecer tanto las condiciones a las que se obligarán las partes como para determinar las contraprestaciones y vigencia que deberán incluirse en el Convenio de Colaboración, Contrato de Concesión o en el instrumento jurídico correspondiente que se celebre entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y dicha Institución. Además, se deberá establecer la transferencia de los derechos y obligaciones contenidos en el oficio No. SPA-MXL-3212/19, mencionado en el considerando anterior, a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. - - - -

**DÉCIMO.-** Que el fin de la presente iniciativa es establecer y obtener beneficios mutuos que constituya una acción de fortalecimiento al desarrollo sustentable de la ciudad de Tijuana, en congruencia al bien Público e interés social relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y al cuidado del medio ambiente, en cuya realización tiene obligación directa el Ayuntamiento como autoridad en materia ambiental. - - - - -

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. - - - - -

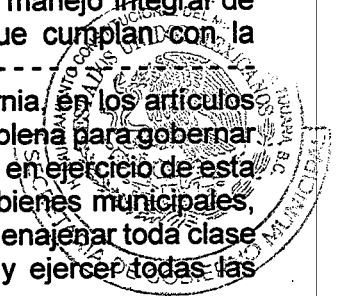
**SEGUNDO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. - - - - -

**TERCERO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala que los residuos de manejo especial se clasifican, entre otros, en residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general. Asimismo, el artículo 27, fracción IV, de la mencionada Ley, establece que los Planes de Manejo establecen esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados. - - - - -

**QUINTO.-** Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, en el artículo 8, fracción VIII, establece que corresponde a las autoridades municipales impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo Especial de su competencia, que cumplan con la presente Ley y normatividad aplicable en la materia. - - - - -

**SEXTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - - - -





**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. -----

**NOVENO.-** Que el artículo 49, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación, cuando se tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. -----

**DÉCIMO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

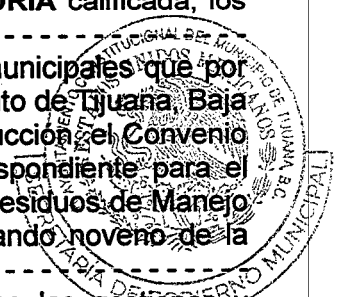
**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme al artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** calificada, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción el Convenio de Colaboración, Contrato de Concesión o el instrumento jurídico correspondiente para el proyecto denominado "Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)", en los términos mencionados en el considerando noveno de la presente iniciativa. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones y procedimientos administrativos y legales conducentes para llevar a cabo la ejecución del





proyecto a que se refiere el punto de acuerdo primero, y hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente Acuerdo. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, para coordinar las mesas de trabajo a que se hace referencia el considerando noveno de la presente iniciativa. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El predio afecto deberá ser utilizado única y exclusivamente para el proyecto referenciado en el punto de acuerdo primero. Será causa de rescisión, cuando en un término de dos años, no se inicien los trabajos de construcción correspondientes o que por cualquier motivo al predio se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. La vigencia de los instrumentos jurídicos referenciados en el punto de acuerdo primero no podrá ser mayor a 15 años. -----

**SEGUNDO.-** En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de octubre del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**

